

REQUERIMIENTOS PARA REALIZAR UN PROCESO ELECTORAL ORDINARIO EN MODALIDAD PRESENCIAL

Aprobados en sesión ordinaria del TEU N°11-2021 de 15 de septiembre de 2021

Según lo estipulado por la Oficina de Recursos Humanos (oficio ORH-8750-2009, de fecha 30 de octubre de 2009), es responsabilidad de la jefatura administrativa de la unidad académica la organización y atención de los requerimientos físicos y materiales para desarrollar un proceso electoral.

Por lo anterior, se determinan los siguientes aspectos como requisitos mínimos para efectuar cada proceso electoral ordinario en modalidad presencial.

1. Se debe respetar la hora, lugar y modalidad que se habían definido en la convocatoria. En caso de presentarse un imprevisto por fuerza mayor o caso fortuito, debe coordinarse con el Tribunal la forma de solventar el posible cambio en la sesión.
2. El recinto electoral debe permitir que las personas con derecho a voto puedan estar cómodamente sentadas.
3. De acuerdo con el artículo 8 y 9 de las Normas de Procedimientos Electorales, el proceso electoral debe garantizar el respeto y dignidad para todas las personas. La unidad académica debe informar al Tribunal el número y tipo de personas con discapacidad. Se deben tomar las medidas correspondientes para garantizar el derecho al voto de las personas con discapacidad. No se podrá realizar proceso electoral en recinto electoral inaccesible, ni con obstáculos en el acceso para personas con discapacidad.
4. El recinto electoral debe contar con una mesa de trabajo para la junta receptora de votos. Es necesario considerar que se deben acomodar al menos tres espacios, uno para la presidencia de la sesión y dos para la delegación del Tribunal; estas personas serán las únicas que se encontrarán en la mesa de



trabajo. Asimismo, se debe proporcionar una pizarra y los materiales para escribir sobre ella.

5. En cumplimiento del artículo 143 del Estatuto Orgánico, al igual que del numeral 23 del Reglamento de Elecciones Universitarias que a la letra dice: “En todas las elecciones las votaciones serán secretas y no se permitirán votos por delegación”, dentro del recinto electoral debe encontrarse como mínimo un lugar de votación que garantice el carácter secreto del voto. En caso de ser más de veinte personas electoras, se debe disponer de dos lugares de votación debidamente acondicionados.
6. Se debe proporcionar un lapicero del mismo color a cada persona electora para que emita el voto.
7. A la entrada del recinto electoral se debe ubicar la persona que se encargará de recopilar las firmas en el registro de firmas proporcionado por el Tribunal. La jefatura administrativa podrá tomar una copia digital del acta y el registro de firmas, entre tanto, el Tribunal le enviará a la unidad académica una copia fiel de estos.
8. Las firmas solo pueden ser recopiladas en el registro de firmas, el cual no podrá ser modificado ni alterado. Cualquier inconsistencia debe ser reportada a la delegación del Tribunal.
9. El Tribunal proporciona las papeletas y la urna electoral.
10. Según lo establecido en el Reglamento de Elecciones Universitarias, artículo 7, tanto quien ejerza la Jefatura Administrativa como las demás personas funcionarias administrativas que colaboren en el proceso electoral, se consideran subordinadas al Tribunal.